

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SUPLEMENTARIO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**




**LAS PARTES EN ESTE MEMORÁNDUM**, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por el Secretario General, Señor Luis Almagro, y el Congreso de la República del Perú (en adelante EL CONGRESO), con sede en Plaza Bolívar, avenida Abancay sin, Cercado de Lima, Lima, Perú, representada por su Presidente, Congresista Daniel Enrique Salaverry Villa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA) establece que *la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región*; y, que es propósito de la OEA *promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de no intervención*, conforme al artículo 2(b) de la Carta de la OEA;

Que, la Resolución AG/RES. 2119 (XXXV-0/05) de la Asamblea General de la OEA, titulada *Promoción y Fortalecimiento de la Democracia*, solicita a la Secretaría General que *Apoye a los poderes legislativos de los Estados miembros en sus esfuerzos de modernización y fortalecimiento institucional, así como de cooperación interparlamentaria para el tratamiento de los temas prioritarios de la agenda interamericana*;

Que, la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas del Departamento de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (en adelante la SFD) de la SG/OEA, tiene como objetivos principales apoyar a las instituciones legislativas de los Estados miembros, promoviendo la capacitación y formación de legisladores y legisladoras en todos los niveles con el objetivo de lograr una mayor modernización, eficacia y eficiencia en la actividad legislativa; fortaleciendo, además, la participación ciudadana y legitimando, así, el papel del poder legislativo en la democracia representativa. Adicionalmente, se resalta la cooperación interparlamentaria como eje esencial para el aprendizaje, armonización y adecuación legislativa sobre temas de interés común;



Que, la capacitación de legisladores y legisladoras en todos los niveles resulta de primordial importancia en la región para que los distintos poderes legislativos de los Estados miembros puedan llevar adelante cabalmente sus funciones y responsabilidades de representar a la ciudadanía genuinamente, legislar con rigurosidad y fiscalizar y controlar adecuadamente a los otros poderes del Estado;

Que, la modernización de las instituciones legislativas genera desarrollo de la función de representación política y fortalecimiento institucional a través de la adopción de nuevas tecnologías;

Que, el 5 de junio de 2010 LAS PARTES suscribieron un Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Congreso de la República del Perú, aprobado mediante Convenio 007-2010-OAJ/CR, por medio del cual se estableció un marco general de cooperación para apoyar a EL CONGRESO en sus esfuerzos de modernización y fortalecimiento institucional de la función legislativa;

Que, el artículo 2.2 del Memorándum de Entendimiento establece que para llevar a cabo los proyectos y actividades previstas LAS PARTES podrán suscribir memorandos de entendimiento suplementario o formalizarán sus compromisos mediante el intercambio de Cartas; y

Que, la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación, conforme con el Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57(I-0/71);

**HAN CONVENIDO** en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento Suplementario:

## **ARTÍCULO I OBJETO**

- 1.1 Este Memorándum tiene por objeto establecer un marco regulatorio específico de cooperación entre LAS PARTES para fomentar la innovación, el fortalecimiento institucional, la generación de conocimientos y el mejoramiento de la gestión legislativa del Congreso de la República del Perú, rumbo al Bicentenario de la independencia del Perú.



## ARTÍCULO II PROYECTOS Y ACTIVIDADES

- 2.1 LAS PARTES considerarán desarrollar proyectos y/o actividades de interés común para el cumplimiento del objeto de este Memorándum, entre las que se tomarán en cuenta:
- 2.1.1 Apoyo al proyecto de EL CONGRESO denominado "Propuesta de Desarrollo de Aplicación Móvil para Búsqueda de Becas".
  - 2.1.2 Acompañamiento a EL CONGRESO en áreas relacionadas al trámite y gestión parlamentaria que permitan mayor eficacia, eficiencia, acceso a la información y participación ciudadana, así como la celebración del segundo Hackathon legislativo de EL CONGRESO.
  - 2.1.3 Organización del evento Interamericano "Democracia Digital y los Parlamentos de las Américas".
  - 2.1.4 Apoyo a EL CONGRESO en el impulso de iniciativas en temas de economía, inclusión y transformación digital, ciberseguridad y desarrollo económico sostenible; con especial referencia a la concientización, sensibilización y alfabetización digital a los jóvenes y población vulnerable del Perú, con el fin de: (a) acercar más al ciudadano a la democracia del siglo XXI, (b) impulsar mayores habilidades digitales en la población para fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico y (c) prepararse para afrontar las condiciones del empleo del futuro.
  - 2.1.5 Acompañamiento a EL CONGRESO en el diseño y organización de seminarios y/o talleres para congresistas, asesores y funcionarios en materia de datos abiertos, rendición de cuentas, comunicación política, inclusión digital, ciberseguridad, medio ambiente, desarrollo sostenible, Alianza del Pacífico, política de buen gobierno, lucha contra la corrupción y violencia de género, entre otras.
  - 2.1.6 Apoyo a EL CONGRESO en impulsar una plataforma de Datos Abiertos de EL CONGRESO, como mecanismo para fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la participación ciudadana.
- 2.2. LAS PARTES reconocen que este Memorándum por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de ellas.



### **ARTICULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA**

3.1 Sujeto a la disponibilidad de recursos, la SG/OEA, por medio de la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, cooperará con EL CONGRESO en los proyectos y actividades descritas en el Artículo II. Esta cooperación se efectuará conforme a lo siguiente:

3.1.1 Asignación de uno o varios expertos en los distintos campos de acción que la función legislativa o las actividades de cooperación requiera; y,

3.1.2 Asesoría o acompañamiento en la obtención de recursos externos para la ejecución de los proyectos y actividades descritos en el Artículo II.

### **ARTICULO IV. OBLIGACIONES DEL CONGRESO**

4.1 EL CONGRESO asume las siguientes obligaciones:

4.1.1 Designar una contraparte responsable para la ejecución de los proyectos y actividades de cooperación descritas en el Artículo II, la preparación de planes de trabajo, la identificación de recursos económicos propios; así como, el apoyo en la búsqueda de financiamiento y cooperación de otras fuentes de cooperación nacional e internacional;

4.1.2 Presentar informes narrativos relacionados con los resultados obtenidos en la ejecución, seguimiento y valoración de los proyectos y actividades llevadas a cabo en virtud de este Memorandum; y,

4.1.3 Asignar recursos financieros, de infraestructura y logísticos que garanticen la ejecución de los proyectos y actividades descritos en el Artículo II, según corresponda.

## **ARTICULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades, según el presente Memorándum, es la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, y su Coordinador es Moisés Benamor, Jefe de dicha Sección. Las notificaciones y comunicaciones se dirigen al Jefe de la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas a la siguiente dirección y correo electrónico:



Secretaría General de la OEA  
Moisés Benamor, Jefe de la Sección de Apoyo a las  
Instituciones Representativas de la Secretaría para el  
Fortalecimiento de la Democracia  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-9005  
Fax: (1-202) 458-6250  
Correo electrónico: [mbenamor@oas.org](mailto:mbenamor@oas.org)

- 5.2 La dependencia responsable dentro de EL CONGRESO de coordinar las actividades del presente Memorándum es la Oficialía Mayor, y su Coordinador es Gianmarco Paz Mendoza, Oficial Mayor, quien informará al Presidente, en su condición de titular del pliego presupuestal, y al Segundo Vicepresidente, como responsable de supervisar las relaciones internacionales del Parlamento, sobre las coordinaciones que realiza en el marco del presente Memorándum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Congreso de la República del Perú  
Gianmarco Paz Mendoza, Oficial Mayor  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima, Perú  
Tel.: +51-1 3117777  
Correo electrónico: [gpaz@congreso.gob.pe](mailto:gpaz@congreso.gob.pe)

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones de este Memorándum tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por medio de correo, correo electrónico o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los Artículos 5.1 y 5.2.
- 5.4 Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono, correo electrónico, notificándola así a la otra Parte por escrito.

- 5.5 Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen a la dirección electrónica consignada, habiendo indicado la recepción de la misma. Si no hubiera emisión de confirmación de recepción en el periodo de cinco (5) días hábiles, se deberá realizar un nuevo envío acompañado de la notificación telefónica correspondiente.



#### **ARTICULO VI RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN**

- 6.1. LAS PARTES asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a los proyectos y actividades que se implementen en virtud del presente Memorándum.
- 6.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de LAS PARTES vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de los proyectos y actividades objeto del presente Memorándum, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

#### **ARTICULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorándum constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Perú en el 12 de febrero de 1954; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA abierto a la firma el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno del Perú el 20 de diciembre de 1960; el Acuerdo entre el Gobierno Perú y la Unión Panamericana sobre el establecimiento en Lima de una Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, suscrito por el Gobierno de Perú en el 7 de diciembre de 1964; los demás acuerdos y las leyes sobre la materia; y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

**ARTICULO VIII  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorándum deberá resolverse mediante negociación directa entre LAS PARTES. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral obligatorio, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

El derecho aplicable al arbitraje será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América y el idioma será el español. El tribunal arbitral que se constituya, de acuerdo con el mencionado Reglamento, podrá resolver la controversia como *amiabie compositeur a exaequo etbono*, y su decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

**ARTÍCULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

- 9.1 LAS PARTES se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorándum. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el Artículo VII, y EL CONGRESO se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del Perú. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Memorándum, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 9.5.
- 9.2 Las modificaciones a este Memorándum solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorándum y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.3 Este Memorándum entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de LAS PARTES, permaneciendo vigente hasta el 26 de julio de 2019.
- 9.4 Este Memorándum podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los quince (15) días. No obstante, los proyectos y actividades que se ejecuten virtud del presente Memorándum que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las Partes decidan lo contrario.



9.5 La vigencia de los artículos VI, VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorándum.



EN FE DE LO CUAL, los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorándum en dos ejemplares originales en español igualmente válidos, el día 19 de Marzo de 2019

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA OEA:**

  
Luis Almagro  
Secretario General

**POR EL CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ:**

  
Daniel Enrique Salaverry Villa  
Presidente